

nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

457

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de saneamiento de Vilafranca del Penedés (Barcelona). Colectores, conductores y emisarios. Desglosados números 1 y 2. (Beneficiario, Consorcio Infraestructura Sanitaria Provincia de Barcelona.)*

De conformidad con la Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 30 de enero de 1979, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden, 1; propietario, Salvador Oliver Santacana; datos de catastro: parcela, 29; polígono, 23; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Número de orden, 2; propietario, Salvador Oliver Santacana; datos de catastro: parcela, 69; polígono, 23; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Número de orden, 3; propietario, Salvador Oliver Santacana; datos de catastro: parcela, 11; polígono, 22; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 20 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director.—20-E.

458

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de saneamiento de Vilafranca del Penedés. Desglosado número 3. Conexiones del emisario general. (Beneficiario, Consorcio Infraestructura Sanitaria Provincia de Barcelona.)*

De conformidad con la Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 30 de enero de 1979, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden, 1; propietario, don Juan Miret Soler; datos de catastro: parcela, 41; polígono, 20; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Número de orden, 2; propietario, don Juan Miret Soler; Datos de catastro: parcela, 27; polígono, 20; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 20 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director.—21-E.

459

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Vilafranca del Penedés. Obras previas y complementarias. (Beneficiario, Consorcio Infraestructura Sanitaria Provincia de Barcelona.)*

De conformidad con la Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 30 de enero de 1979, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden, 1; propietario, don Juan Miret Soler; datos de catastro: parcela, 58; polígono, 20; término municipal, Vilafranca del Penedés.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 20 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director.—22-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

460

*REAL DECRETO 3109/1978, de 27 de octubre, por el que se transforma la Escuela Normal, no estatal, «Santa Ana», de Almendralejo, en Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Extremadura.*

La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, prevé la transformación de las Escuelas Normales, no estatales, en Escuelas Universitarias, adscritas, de Profesorado de Educación General Básica, previa adaptación de su antiguo régimen a la normativa del citado Decreto, precepto en el que se apoya el Presidente de la Cooperativa Cultural «Santa Ana», para solicitar, en nombre y representación de esta Entidad, la transformación de la Escuela Normal no estatal «Santa Ana», de Almendralejo, en Escuela Universitaria adscrita.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con los informes favorables de la Universidad de Extremadura y el de la Junta Nacional de Universidades, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela Normal, no estatal, «Santa Ana», de Almendralejo, en Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal, de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana» se re-